

200



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 13 III 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00883-00

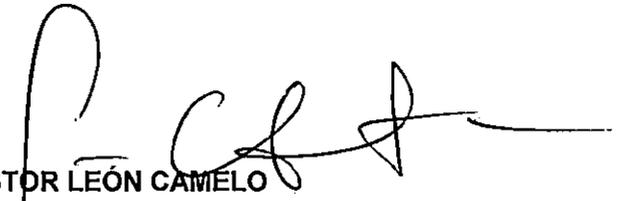
Incorpórese a los autos la anterior documentación y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

Obsérvese que la sociedad ALCIAUTOS S.A.S. fue notificada en debida forma a efectos de integrar el contradictorio, tal como se dispuso en audiencia celebrada el 5 de marzo de 2021, quien a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones propuestas a nombre de ALCIAUTOS S.A.S., conforme lo señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Se reconoce a la abogada JULIANA EUNICE RIVERA HERNANDEZ como apoderada judicial de ALCIAUTOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 36 hoy 13 de III de 2021 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA